CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS No ITP-003-2020 (IA 914010985-E11-2020), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA, Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO EL C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- "EL ORGANISMO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 10 de abril de 1997, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con atribuciones para realizar aquellas acciones tendientes a garantizar el derecho a la protección de la salud de los habitantes del Estado de Jalisco.

I.2.- Tiene atribuciones para administrar los recursos humanos, materiales y financieros que conforman su patrimonio, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° fracción X de la Ley que lo crea, y a lo establecido en el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en la Entidad, publicado el 06 de mayo de 1997, en Diario Oficial de la Federación.

I.3.- Su Director General está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme a lo dispuesto por los artículos 66, numeral 1, fracción I, 71, numeral 1, fracción II, y 78, numeral 1, fracciones II, inciso a), III y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 10, fracción I, de la Ley de su creación, cargo que acredita a través del nombramiento otorgado en su favor por el por el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el Ing. Enrique Alfaro Ramírez, el día 01 de febrero de 2020.

I.4.- Para la adjudicación y origen del presente contrato, se llevaron a cabo todas las etapas del procedimiento establecido en el Título Segundo, Capítulo Tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, derivando en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No ITP-003-2020 (IA 914010985-E11-20) "Contratación de Servicios para Capacitación a Servidores Públicos de los Programas del O.P.D Servicios De Salud Jalisco", resultando adjudicado **"EL PRESTADOR"**, según consta en el Fallo de Adjudicación de fecha 21 de mayo de 2020, documentos que forman parte integral del presente contrato, mismos que los conserva y resguarda la Coordinación de Adquisiciones, los cuales pueden ser exhibidos ante la autoridad competente en caso de ser necesario.

N1-TESTAD

I.5.- Dispone de la suficiencia presupuestal autorizada para las erogaciones del presente contrato, correspondientes a recurso federal, tal como consta en las Asignaciones Presupuestales folios F-142, F-1159, F-234 y F-862, autorizadas por el LCP. Víctor Manuel Núñez Franco, Jefe del Departamento de Control del Presupuesto de **"EL ORGANISMO"**.

I.6.- El área requirente es el Dirección de Prevención y Promoción de la Salud, y el área formulante es la Coordinación de Adquisiciones, quienes son responsables de la legalidad de los actos que originan el presente acto jurídico.

I.7.- Tiene su domicilio en la finca ubicada en la Calle Joaquín Baeza Alzaga No. 107, Zona Centro, en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44100, y su clave del Registro Federal de Contribuyentes es **SSJ970331PM5.**

II.- "EL PRESTADOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

II.1.- Es una persona física, tal como consta en el acta de nacimiento número 18,975, del libro 2420, de la Oficialía 0001 registrado con fecha N3-TESTADO 13 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México, se identifica con la credencial para votar con fotografía, número N2-TESTADO 9 expedida por el Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral.

II.2.- Que se encuentra debidamente registrado ante las autoridades tributarias y con la clave del Registro Federal de Contribuyentes N4-TESTADO 7

II.3.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentran en alguno de los supuestos de conflicto de interés que prevé el artículo 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y tiene la capacidad técnica, jurídica y económica necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en este contrato, ya que dispone de personal propio capacitado y

II.4.- A la fecha de firma del presente contrato, se encuentra debidamente habilitado en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a cabo y desarrollar los servicios encomendados.

II.5.- Señala como domicilio el ubicado en N5-TESTADO 2 en Guadalajara, Jalisco, C. P. 44450, mismo que es su domicilio fiscal y el apropiado para responder de sus obligaciones en la República Mexicana. Para el caso de que el **"EL PRESTADOR"** modifique su domicilio sin previo aviso a **"EL ORGANISMO"** con por lo menos 10 diez días hábiles antes de hacerlo, se entenderá como domicilio el aquí pactado y en caso de que el mismo se encuentre cerrado, la notificación surtirá todos los efectos legales en el presente domicilio.

II.6.- Conoce el contenido de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No ITP -003-2020 (IA 914010985-E11-20) "Contratación de Servicios para Capacitación a Servidores Públicos de los Programas del O.P.D Servicios De Salud Jalisco". N6-TESTAD

III.- AMBAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

III.1.- Es su voluntad obligarse en los términos del presente contrato, y toda vez que se han enterado del contenido de los documentos de los que se desprenden las facultades con las que comparecen, y se han reconocido de manera recíproca la personalidad, personería y capacidad jurídica que ostentan, convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.- Por virtud del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar a **"EL ORGANISMO"**, el Servicio para Capacitación a Servidores Públicos de los

Programas del O.P.D Servicios De Salud Jalisco, conforme a las especificaciones señaladas en el **ANEXO ÚNICO**, el cual al ser firmado por las partes forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- El servicio descrito en la cláusula anterior deberá ser prestado a partir del día 22 de mayo del año 2020 y hasta el 25 de junio del mismo año, en los términos y condiciones que se especifican en el **ANEXO ÚNICO**, conforme a las sedes y/o domicilios que se especifican en referido anexo.

TERCERA.- DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y SUS ADECUACIONES.- En la prestación del servicio, en cualquier momento **"EL ORGANISMO"**, tendrá la opinión de calidad en la satisfacción de los mismos, a través del área requirente, de modo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar todas las adecuaciones administrativas y de facto que éste le indique como necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de este contrato, a menos que éstas impliquen un gasto que no pueda incluirse en la contraprestación o precio pactado, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá razonárselo y explicárselo en un término no mayor a 03 tres días hábiles a partir de que se le hubieran hecho de su conocimiento para que sea **"EL ORGANISMO"** el que tome la decisión de que se lleven o no a cabo, debiendo comunicarle sus decisiones en no más de 02 dos días hábiles. La falta de manifestación de **"EL PRESTADOR"** respecto a las indicaciones que **"EL ORGANISMO"** le señalara conforme a lo antes expresado, lo tendrán por conforme y aceptando las adecuaciones, mientras que la falta de manifestación de **"EL ORGANISMO"** a **"EL PRESTADOR"** a los señalamientos que éste le hiciera nunca implicarán su aceptación.

Estas adecuaciones podrán consistir por ejemplo, de manera enunciativa pero no limitativa, en el lugar del servicio o desarrollo del mismo; en la inclusión de otros productos o en el desempeño de actividades accesorias a las contratadas; en la aplicación de mejoras y en general, todo aquello que sin modificar las obligaciones sustanciales de este acuerdo permitan cumplirlo de manera flexible.

De no realizar **"EL PRESTADOR"** las adecuaciones respectivas se entenderá por incumplido el presente acuerdo. Ninguna de las adecuaciones que **"EL ORGANISMO"** indique a **"EL PRESTADOR"** incrementará el precio establecido en el acuerdo.

N7-TESTA

"EL ORGANISMO" cuidará que sus instrucciones no afecten, en la medida de lo posible, los tiempos de consumación de lo contratado.

Lo anterior tiene la finalidad de establecer la opinión de calidad de **"EL ORGANISMO"** sobre la de **"EL PRESTADOR"** respecto del servicio adquirido, para que ambos puedan maniobrar y adecuarse a los objetivos de la contratación de manera flexible, pero sin alterar las obligaciones substanciales.

"EL ORGANISMO" no está obligado a; pagar gastos de envíos, fletes o traslados, sufragar impuestos, derechos o gravámenes de ninguna clase; empacar, resguardar o etiquetar; armar, medir o pesar; y en general a prestar o realizar actividad alguna para que el servicio adquirido de **"EL PRESTADOR"** aproveche a **"EL ORGANISMO"**, corriendo a cargo de aquél todas estas acciones.

"EL ORGANISMO" no está obligado a pagar o a reembolsar precio, importe o prestación alguna diversa a la contratada, cuando **"EL PRESTADOR"** prestara su servicio con calidad diversa a la pactada, debido a que la calidad del servicio prestado es responsabilidad de **"EL PRESTADOR"**.

CUARTA.- VIGENCIA.- El presente Contrato iniciará su vigencia a partir del **22 de mayo del año 2020 y concluirá el 25 de junio del mismo año.**

QUINTA.- Por los servicios objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** cubrirá a **"EL PRESTADOR"** la cantidad total de **$1´229,997.90 (Un millón doscientos veintinueve mil novecientos noventa y siete pesos 90/100 M.N.) Con el Impuesto al Valor Agregado Incluido**.

Los precios unitarios se encuentran descritos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

El monto referido en el párrafo anterior, estará supeditado en todo momento a la suficiencia presupuestal de **"EL ORGANISMO".**

La cantidad que se cubrirá a **"EL PRESTADOR"** compensará a esta por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales de su personal, así como los demás gastos que se originen a consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"**, no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO.- "EL PRESTADOR" deberá facturar el servicio a nombre de **"EL ORGANISMO"**, debiendo cumplir con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y especificando con exactitud la cantidad de los servicios con su precio unitario únicamente con dos decimales, en apego a lo establecido en el contrato o pedido respectivo.

Para proceder al pago, **"EL PRESTADOR"** tendrá la obligación de entregar al Área Requirente la factura firmada, por cada renglón o número progresivo adjudicado, y el soporte documental cuando se trate de servicios, acompañados de impresión del XML de dicha factura, formato de verificación de comprobante fiscal, PDF y XML en formato electrónico generado por el SAT en USB, copia de la asignación presupuestal del proceso, copia del pedido y/o caratula del contrato respectivo, original de la entrada de almacén, incorporación patrimonial u hoja de consumo duradero(cuando sea el caso y según corresponda), copia del estado de cuenta en el que se puedan apreciar con claridad los datos bancarios y copia de la garantía de cumplimiento de obligaciones (cuando sea el caso). N8-TESTAD

El área requirente entregará toda la documentación señalada en el párrafo anterior anexando el formato denominado "Solicitud para la glosa y trámite de pago".

"EL ORGANISMO" efectuará el pago parcial en moneda nacional dentro de los 30 días hábiles siguientes a la correcta presentación del expediente en el área de glosa del Organismo. El pago se realizará mediante transferencia vía electrónica, a la cuenta bancaria que **"EL PRESTADOR"** haya proporcionado a **"EL ORGANISMO".**

SÉPTIMA.- LIMITE DE RESPONSABILIDADES LABORALES.- "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación laboral, civil, administrativa o cualquiera que exista entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar o abastecer del producto o servicio encomendado, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a **"EL ORGANISMO"** patrón sustituto, responsable o solidario de dichas relaciones laborales, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de los auxiliares de **"EL PRESTADOR"**, hacía con él, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre aquellos, siendo, por ende, **"EL PRESTADOR"** el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a **"EL ORGANISMO"** y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad.

OCTAVA.- PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PRESTADOR" asume toda la responsabilidad por violaciones que pudieran causarse en materia de patentes o derechos de autor con respecto al uso de bienes o técnicas de que se valga para proporcionar los servicios objeto del presente contrato, liberando a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

NOVENA.- SUPERVISIÓN.- "EL ORGANISMO" a través de su área requirente, vigilará y supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente instrumento, pudiendo **"EL ORGANISMO"** presentar por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las observaciones que estime pertinentes, con respecto a la ejecución del servicio, a fin de que se ajuste a las especificaciones contratadas.

DÉCIMA.- RECURSOS HUMANOS.- Para efectos de cumplimiento del presente contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar los servicios contratados con personal propio y especializado, mismo que deberá cumplir con los requisitos que señale la normatividad aplicable en materia de seguridad.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, y por lo tanto, en ningún momento se considerará a ésta como intermediaria de **"EL ORGANISMO"** con respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR"** a **"EL ORGANISMO"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral, de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento; asimismo, **"EL PRESTADOR"** se obliga a otorgar a **"EL ORGANISMO"** al término de la vigencia de este contrato, el finiquito correspondiente.

N9-TESTA

DÉCIMA PRIMERA.- PENALIZACIONES POR ATRASO EN EL SUMINISTRO.- Se aplicará a **"EL PRESTADOR"** en caso de incumplimiento parcial de los servicios por cualquier causa, una pena convencional de conformidad a la siguiente tabla:

DÍAS NATURALES DE ATRASO EN EL SERVICIO.	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO DE LA PARCIALIDAD/TOTAL.
De 01 a 05 días	3% tres por ciento
De 06 a 10 días	6% seis por ciento
De 11 días hasta 20 días	10% diez por ciento
De 21 días de atraso en adelante	Se rescindirá **"EL CONTRATO"** a criterio de **"EL ORGANISMO"**

De incumplir con la entrega dentro del tiempo establecido para la recepción de los Servicios material del contrato, se podrá rescindir el mismo a criterio de **"EL ORGANISMO".**

Las penas convencionales se aplicaran a partir del primer día de atraso respecto de la fecha límite de inicio en la prestación de los servicios, salvo que obedezca a causas justificadas a juicio de **"EL ORGANISMO"**. El cálculo de la pena lo realizará la Coordinación de Adquisiciones de **"EL ORGANISMO"**, con base en la información que le proporcionen las Unidades Administrativas en las que se ejecuten los servicios objeto del presente contrato, debiendo remitir la petición vía oficio a la Dirección de Recursos Financieros de **"EL ORGANISMO"**; dicho porcentaje será aplicado por cada día natural de retraso. La pena convencional máxima será del 10% (diez por ciento).

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**, y su monto se descontará administrativamente de las liquidaciones que se formulen; el monto de la pena convencional podrá ser descontado por **"EL ORGANISMO"**, en la próxima factura a pagar a **"EL PRESTADOR"**, sin perjuicio del derecho que tiene **"EL ORGANISMO"** de optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- En los términos de los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y las demás disposiciones jurídicas aplicables, **"EL PRESTADOR"** deberá constituir una garantía a favor de **"EL ORGANISMO"**, para el cumplimiento de este contrato, tiempo, forma, vicios ocultos, calidad, daños, perjuicios y en general de cualquier incumplimiento de los servicios prestados al amparo del presente contrato, en moneda nacional, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato incluido el importe del I.V.A., a través de fianza, con una vigencia de un año a partir del inicio del contrato. La fianza deberá ser concedida a favor del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud Jalisco", y especificará claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento del presente contrato, según características, especificaciones y obligaciones requeridas y contraídas en las bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No ITP -003-2020 (IA 914010985-E11-20) "Contratación de Servicios para Capacitación a Servidores Públicos de los Programas del O.P.D Servicios De Salud Jalisco".

N10-TEST

La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana de seguros y fianzas debidamente autorizada y domiciliada en esta Entidad; para el caso de que esta tenga su domicilio fuera del Estado de Jalisco, la fianza deberá contener la aceptación por parte de la afianzadora de someterse a la competencia de los Juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

En caso de prorrogarse el término de vigencia de este contrato, **"EL PRESTADOR"** estará obligado a modificar la fianza original en su monto o vigencia, para cumplir con los nuevos plazos pactados en la prórroga, notificando de tal hecho a su afianzadora.

La referida fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

A) Que la fianza se otorga para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de este contrato.

B) Que en caso de que el plazo establecido para el cumplimiento del presente contrato sea prorrogado por los contratantes o exista espera, la fianza automáticamente continuará vigente por todo el tiempo de la prórroga o espera, renunciando expresamente la institución de fianzas a lo establecido en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

C) Que la institución de fianzas no goza de los beneficios de orden y excusión, y que la fianza no se extinguirá aun cuando **"EL ORGANISMO"** no requiera judicialmente a **"EL PRESTADOR"** por el cumplimiento de la obligación principal. Tampoco se extinguirá la fianza cuando **"EL ORGANISMO"**, sin causa justificada, deje de promover en el juicio entablado contra su deudor, la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente. Asimismo, la fianza estará vigente en todos los procesos administrativos que desahogue el proveedor hasta obtener de conformidad de las partes el finiquito de las obligaciones pactadas.

D) Que sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **"EL ORGANISMO"**, a la institución de fianzas.

E) Que en caso de afectación de la fianza, la institución de fianzas se somete a las disposiciones que para tal efecto establece el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, y demás disposiciones aplicables.

F) Que no procederá el inicio del plazo para la caducidad prevista en el artículo 174 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor, sino hasta que **"EL PRESTADOR"** haya obtenido la cancelación referida en el inciso D) de la presente cláusula, o en su caso, se haya concluido con resolución firme el procedimiento de rescisión administrativa de este contrato o se exija el cumplimiento de éste.

Si durante la vigencia de este contrato surge la necesidad de modificar el monto mediante convenio, **"EL PRESTADOR"** ampliará la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, en la misma proporción sobre el monto del convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSALES DE RESCISIÓN.- El incumplimiento de las obligaciones que asume **"EL PRESTADOR"** por virtud de este contrato, faculta a **"EL ORGANISMO"** para darlo por rescindido sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que **"EL ORGANISMO"** comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** tal determinación.

"EL ORGANISMO" procederá a rescindir el presente contrato, si **"EL PRESTADOR"** incumple las obligaciones derivadas del mismo, y entre otros, si esta incurre en alguno de los siguientes supuestos:

A) No otorga fianza en los términos señalados en este contrato. En todo caso, serán a cargo de **"EL PRESTADOR"** los daños y perjuicios que pudiera sufrir **"EL ORGANISMO"** por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

B) No presta los servicios de conformidad a lo establecido en este instrumento, su **ANEXO**.

C) Suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.

D) No atiende las recomendaciones emitidas por **"EL ORGANISMO"**, en el ejercicio de sus funciones de supervisión.

E) No cubre con personal suficiente y capacitado, el servicio contratado.

F) Cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin el consentimiento previo y por escrito que para tal efecto otorgue **"EL ORGANISMO"**.

G) Si es declarada en concurso mercantil por autoridad competente, en los términos establecidos por la Ley de Concursos Mercantil.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Si se actualiza una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, con excepción de las señaladas en los incisos F y G, las cuales surtirán sus efectos de inmediato, **"EL ORGANISMO"** a través de su Dirección General de Administración, requerirá por escrito a **"EL PRESTADOR"** para que dentro de los cinco días naturales contados a partir de la notificación del incumplimiento, de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, las subsane o manifieste, lo que a su derecho convenga y en el caso aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el plazo antes señalado, **"EL ORGANISMO"** contará con un plazo de 15 quince días naturales para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**.

En atención a lo anterior, si **"EL PRESTADOR"** a juicio de **"EL ORGANISMO"** no subsanara satisfactoriamente y/o las manifestaciones expresadas no fueran suficientes para justificar el incumplimiento, este podrá ejercer el derecho de rescindir el contrato. La determinación de dar por rescindido o no el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR"** dentro de dicho plazo, mediante notificación por escrito que realice la Dirección Jurídica de **"EL ORGANISMO".**

N12-TEST.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que realizará **"EL ORGANISMO"** para hacer efectivas las fianzas otorgadas por **"EL PRESTADOR"**.

En el caso de que se rescinda el contrato, **"EL PRESTADOR"** dentro de los 15 quince días siguientes a aquel en que se le haya sido notificado la rescisión respectiva, deberá realizar y notificar por escrito a **"EL ORGANISMO"** el importe del finiquito correspondiente, a efecto de

hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL ORGANISMO"** por concepto de los servicios otorgados hasta el momento de la rescisión.

"EL ORGANISMO" precautoriamente se abstendrá de cubrir los importes resultantes de los servicios ejecutados aún no liquidados hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse la aplicación de las penas convencionales por incumplimiento de los servicios objeto del presente contrato, que resulten de las liquidaciones que se formulen, entendiéndose como tales, las que resulten del finiquito administrativo del contrato, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a **"EL PRESTADOR"**.

"El ORGANISMO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento rescisorio advierta que dicha acción pudiera ocasionar un daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas como Entidad. En este supuesto, se elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que ocasionaría con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no dar por rescindido el contrato, **"EL ORGANISMO"** establecerá a **"EL PRESTADOR"** otro plazo, que a consideración del mismo le permita a ésta última, subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento rescisorio.

DÉCIMA QUINTA.- RECLAMACIONES.- La liquidación total de los trabajos y/o servicios, no significará la aceptación de los mismos por lo tanto **"EL ORGANISMO"** se reserva expresamente el derecho de reclamar los servicios faltantes o mal ejecutados o el pago de lo indebido.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA POR CAUSAS JUSTIFICADAS.- De conformidad con el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL ORGANISMO"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los bienes o servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a **"EL ORGANISMO"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice a **"EL PRESTADOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre **"LAS PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a **"EL PRESTADOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el mismo.

N13-TEST

DÉCIMA SÉPTIMA.- VINCULACIÓN.- Las partes declaran conocer que este contrato deviene de un procedimiento estipulado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y por ende se encuentra relacionado y regido por los documentos derivados de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas No ITP -003-2020 (IA 914010985-E11-20) "Contratación de Servicios para Capacitación a Servidores Públicos de los Programas del O.P.D Servicios De Salud Jalisco", lo establecido en la Junta Aclaratoria, así como la propuesta

técnica y económica presentada por **"EL PRESTADOR"**, los cuales conserva **"EL ORGANISMO"** por medio de la Coordinación de Adquisiciones y que en caso de ser requeridos, serán exhibidos ante la autoridad competente de acuerdo a su existencia; por ende para su interpretación, cumplimiento y ejecución, deben ser tomados en cuenta, como parte integral del mismo en virtud de que las obligaciones que aquí se consignan tienen su explicación en ellos.

Las partes manifiestan estar de acuerdo, que en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en los documentos derivados del procedimiento de adquisición que nos ocupa y la contenida en el presente contrato, se estarán a lo señalado en los documentos del procedimiento de adquisición, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información, en donde, lo dicho en exceso, lo no dicho o lo dicho con ambigüedad en este contrato, deberá complementarse o extraerse de los documentos señalados.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR" no podrá divulgar o aprovechar para beneficio o interés propio o de terceros los conocimientos e información propiedad de **"EL ORGANISMO"**. Una vez terminada la vigencia del contrato respectivo o si por algún motivo se suspendiesen los servicios a realizar, quedarán obligadas **"EL PRESTADOR"** a devolver toda la información que se le hubiere proporcionado o hubiere obtenido por la prestación de servicio, prevaleciendo la titularidad de **"EL ORGANISMO"** sobre todos los productos y servicios derivados del contrato respectivo.

Cualquier tipo de información que se entregue es de carácter confidencial, la inobservancia del deber de confidencialidad por parte de **"EL PRESTADOR"**, durante la ejecución de los servicios, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiera actualizarse a cargo del proveedor.

DÉCIMA NOVENA.- COMPETENCIA Y LEY APLICABLE- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"**, se someten a la competencia de los Juzgados de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

La ley aplicable al presente contrato será la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enterados **"EL ORGANISMO"** y **"EL PRESTADOR"** de su valor y consecuencias legales, lo firman por cuadruplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 21 (veintiún) días del mes de mayo de 2020 (dos mil veinte).

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SERVICIOS DE SALUD JALISCO".

POR "EL PRESTADOR"

N14-TESTADO 6

C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO.

T E S T I G O S :

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

LA PRESENTE PÁGINA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO ITP -003-2020 (IA 914010985-E11-20) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEL O.P.D SERVICIOS DE SALUD JALISCO", QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, CON FECHA 21 DE MAYO DE 2020.

Servicios de Salud Jalisco

CONTRATO Nº OPDSSJ-DJ-133-2020

ANEXO ÚNICO

LOS QUE FIRMAN ESTE DOCUMENTO, RELATIVO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DERIVADO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NO ITP - 003-2020 (IA 914010985-E11-20) "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEL O.P.D SERVICIOS DE SALUD JALISCO", QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO Y EL C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO, CON FECHA 21 DE MAYO DE 2020, Y POR ENDE, SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE RELACIONADO CON EL CONTRATO, CONSIDERÁNDOSE PARTE INTEGRAL DEL MISMO.

POR "EL ORGANISMO"

DR. JOSÉ DE JESÚS MENDEZ DE LIRA.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D.
SERVICIOS DE SALUD JALISCO.

POR "EL PRESTADOR"

N15-TESTADO 6

C. JOSÉ ISRAEL OCAMPO CAMACHO.

T E S T I G O S :

LIC. KARLA CÓRDOVA MEDINA.
DIRECTORA JURÍDICA.

LIC. GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

L.C.P. GILDARDO FLORES FREGOSO.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES.

Movimagen

N16-TESTADO 6

ANEXO 2

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ITP 003-2020 (IA 914010985 E11 2020)

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE

Guadalajara Jalisco, a 20 de Mayo de 2020.

(PROPUESTA TÉCNICA)

PROGRESIVO	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	
1	Cáncer	*Sede Colotlán – 01 de junio del 2020* *Sede Ameca – 01 de junio del 2020* *Sede Lagos De Moreno – 04 de junio del 2020* *Sede Tonalá – 04 de junio del 2020* *Sede Tamazula – 08 de junio del 2020* *Sede Cd. Guzmán – 08 de junio del 2020* *Sede Autlán – 10 de junio del 2020* *Sede Puerto Vallarta – 10 de junio del 2020* *Sede Tepatitlán – 15 de junio del 2020* *Sede La Barca – 15 de junio del 2020* *Sede Guadalajara – 17 de junio del 2020*	- Salón para 30 personas montaje tipo herradura. - Coffe break para 30 personas (café, te, azúcar, crema, galletas, agua y fruta de la temporada) - 30 baguette, jugos y refrescos - 14 mochilas color negro brabus antirrobo, tipo back pack resistente al agua, con porta laptop de 15 pulgadas, cierre invisible, bolsillo oculto, puerto USB y múltiples comportamientos, con impresión de logo del programa en serigrafia 15x15. - 14 USB DE 8GB de pulsera de silicón en

Movimagen

N17-TESTADO 6

Movimagen

N19-TESTADO 6

		Sede Zapopan – 22 de junio del 2020 *Sede Tlaquepaque- 24 de junio del 2020*	color blanca con el logo del programa. - Audio y proyección. - Personal de logística durante el evento.
2	**Cáncer**	*Sede Colotlán – 02 de junio del 2020* *Sede Ameca – 02 de junio del 2020* *Sede Lagos De Moreno – 05 de junio del 2020* *Sede Tonalá – 05 de junio del 2020* *Sede Tamazula – 09 de junio del 2020* *Sede Cd. Guzmán – 09 de junio del 2020* *Sede Autlán – 11 de junio del 2020* *Sede Puerto Vallarta – 11 de junio del 2020* *Sede Tepatitlán – 16 de junio del 2020* *Sede La Barca – 16 de junio del 2020* *Sede Guadalajara – 18 de junio del 2020* *Sede Zapopan – 23 de junio del 2020* *Sede Tlaquepaque- 25 de junio del 2020*	- Salón para 30 personas montaje tipo herradura. - Coffe break para 30 personas (café, té, azúcar, crema, galletas, agua y fruta de la temporada) - 30 baguette, jugos y refrescos - 14 mochilas color negro brabus antirrobo, tipo back pack resistente al agua, con porta laptop de 15 pulgadas, cierre invisible, bolsillo oculto, puerto USB y múltiples comportamientos, cn impresión de logo del programa en serigrafia 15x15. - 14 USB DE 8GB de pulsera de silicón en color blanca con el logo del programa. - Audio y proyección. - Personal de logística durante el evento.
3	**Cardiometabólicas**	Diplomado en la prevención de control de las enfermedades cardiometabolicas, duración de 100 a 200 horas, modalidad linea (virtual). Objetivo para cubrir Formar profesionales de la salud como educadores/as en diabetes con herramientas pedagógicas y didácticas que contribuyen a la prevención y tratamiento de la diabetes y sus complicaciones. Dirigidos a: médicos, nutriólogos, psicólogos, enfermeros, activadores físicos. Para 24 y 35 personas, se deberá entregar una vez	

Movimagen

N18-TESTADO 6

N21-TESTADO 6

Movimagen

		que finalice el diplomado una constancia por persona está por parte de la institución educativa que brinde el servicio del diplomado. Con fecha de inicio el dia **01 de junio del 2020.**
4	**Salud Materna**	Curso de capacitación estatal en sensibilización y capacitación al personal de la salud en borde de perdida gestacional. 40 personas. 2 días. **Con fecha 22 de mayo del 2020 al 23 de mayo del 2020**, con sede en Guadalajara Jalisco. Servicio de hotel 4.5 estrella, restáurate que brinde desayuno, comida y cena tipo buffete para 40 personas, con salón con internet inalámbrico, equipo de audio (bocinas y micrófonos) acomodo tipo escuela para ambas fechas. Estacionamiento y/o valet parking. Coffe break (Galletas, café, agua, refresco y empanadas). Hospedaje para 20 personas en habitaciones sencillas. Mesa de registro a la entrada del salón.

N20-TESTADO 6

ATENTAMENTE

JOSE ISRAEL OCAMPO CAMACHO

Movimagen

Movimagen

ANEXO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ITP 003-2020 (IA 914010985 E11 2020)

"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS PROGRAMAS DEL OPD SERVICIOS DE SALUD JALISCO"

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
SERVICIOS DE SALUD JALISCO
PRESENTE

Guadalajara Jalisco, a 20 de Mayo de 2020.

PROPUESTA ECONÓMICA

Progresivo	Cantidad	Unidad de Medida	Servicio / Descripción	Precio Unitario	Importe
1	13	Servicio	Servicios integrales, capacitación al personal operativo y del programa en cáncer de cuello de útero para realizarase en cada una de las jurisdicciones sanitaria 13	$25,862.00	$336,206.00
2	13	Servicio	Servicios integrales, capacitación al personal operativo y del programa en cáncer de mama para realizarase en cada una de las jurisdicciones sanitaria 13	$25,862.00	$336,206.00
3	1	Servicio	Capacitación para profesionales de la salud de primer nivel de atención que están relacionados con la atención de las Enfermedades Cardiometabólicas	$301,724.13	$301,724.13
4	1	Servicio	Jal curso taller para la formación de evaluadores externos de la IHAN 30 personas 3 días	$86,206.89	$86,206.89
			SUBTOTAL	----------	$1,060,343.02
			I.V.A.	----------	$169,654.88
			TOTAL	----------	$1,229,997.90

N22-TESTADO 6

Movimagen

Movimagen

CANTIDAD CON LETRA
SON UN MILLON DOSCIENTOS VENTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 90/100 M.N
TIEMPO DE ENTREGA: Del 22 de Mayo al 25 de Junio

CONDICIONES DE PAGO: Crédito 45 días a partir de ingresar la Factura Correspondiente de cada evento terminado

Declaro bajo protesta de decir verdad que los precios cotizados tienen una vigencia de 30 treinta días naturales contados a partir de la resolución de adjudicación y que los precios incluyen todos los costos involucrados y se presentan en moneda nacional con los impuestos desglosados.

Manifiesto que los precios cotizados en la presente propuesta, serán los mismos en caso de que la Dirección de Recursos Materiales y/o el **"COMITÉ"** según corresponda opte por realizar ajustes al momento de adjudicar de forma parcial los bienes o servicios objeto de este **"PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN"**.

ATENTAMENTE

N23-TESTADO 6

JOSE ISRAEL OCAMPO CAMACHO

Movimagen

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

2.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

3.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

4.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

5.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

6.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

7.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

8.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

9.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

10.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

11.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

12.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

13.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

14.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

15.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

16.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

17.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

18.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

19.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADA la firma, por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"

Realizada con el generador de versiones públicas, desarrollada por el H. Ayuntamiento de Guadalajara y el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.